

Segundo. La Fundación fue reconocida y calificada como Benéfico-Particular, por el Ministerio de Gobernación, mediante Orden de 20 de junio de 1932. Sus Estatutos fueron aprobados por el Protectorado el 7 de febrero de 1986, habiéndose adaptado a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Estatutos que fueron depositados en el Protectorado de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercero. Mediante la modificación estatutaria aprobada por el Patronato el 27 de noviembre de 2003 los Estatutos se adaptan a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera de la misma.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la modificación de Estatutos ha sido formalizada en escritura pública otorgada el 20 de abril 2004 ante la Notario doña Amelia-Begoña González Herrada, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 303 de su protocolo, a la que se une el acuerdo de modificación adoptado por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la misma mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 13 de julio de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación Hospital del Santo Cristo de los Remedios en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de Ejecución de una línea de A.T. 15(20) kV interprovincial, Córdoba-Sevilla, con origen en la subestación Los Cabezos, t.m. de Hornachuelos (Córdoba) y final en C.T. Polideportivo, t.m. de Peñaflores (Sevilla). (PP. 1639/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.1.02 la empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (actualmente Endesa Distribución, S.A.U.), solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una línea interprovincial A.T. DC 15(20) kV, con origen en la subestación «Los Cabezos», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) y final en el centro de transformación «Polideportivo», en el término municipal de Peñaflores (Sevilla) y cuya finalidad será mejorar la calidad de suministro en la zona.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 153/1996, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 93, de 8 de agosto de 2002, BOP de la provincia de Córdoba núm. 188, de 7 de noviembre de 2002, y BOP de la provincia de Sevilla núm. 168, de 22 de julio de 2002.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas a los organismos afectados que se relacionan al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones, así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes (DD.PP. de Córdoba y Sevilla).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias).
- Telefónica de España.
- Ayuntamiento de Peñaflores.

A la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se le remitió separata con fecha 22.3.01, a los efectos indicados anteriormente y se le reiteró con fecha 5.7.01 sin haberse recibido respuesta.

A la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias) se les remitió separata con fecha 4.3.02 y se les reiteró con fecha 3.7.02 sin haberse recibido respuesta, aunque su posicionamiento y condicionados se incorporaron al Informe Ambiental.

El Ayuntamiento de Peñaflores, remitió escrito con fecha 24.10.03, mediante el cual comunican que el citado Ayuntamiento ha declarado de interés general prioritario la línea eléctrica en cuestión.

Los demás organismos y entidades emitieron los correspondientes condicionados que fueron aceptados por la entidad solicitante.

Cuarto. Consta en el expediente Informe Ambiental Favorable emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22.4.04.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El artículo 131 del varias veces citado Real Decreto 1955/2000 indica que la Administración competente para la tramitación del expediente remitirá separatas del proyecto a las Administraciones, organismos y entidades afectadas, al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente en el plazo de veinte días.

En el apartado 2.b del mismo artículo se dice también:

«Cuando remitidas las separatas correspondientes transcurran veinte días y reiteradas la petición transcurran diez días más sin haber recibido respuesta, se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución.»

En función de lo anteriormente expuesto, debe aceptarse las especificaciones técnicas propuestas por Endesa Distribución en lo que afecta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la línea A.T. 15(20) kV, D/C referenciada, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación «Los Cabezos» (Córdoba).  
Final: C.T. «Polideportivo» (Sevilla).

Términos municipales afectados: Hornachuelos y Palma del Río (Córdoba) y Peñaflores (Sevilla).

Tipo: Doble circuito, aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 15(20) kV.

Longitud: 6,706 km en aéreo y 0,630 subterráneo.

Conductores: LA 110 (aéreo) y RHV 12/20 Al 150 mm<sup>2</sup> (subterráneo).

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena tipo U40BS (UNE 21124).

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que consta en el Informe Ambiental, anteriormente citado.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El Titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba y Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 20 de agosto de 2004, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de La Negrilla, en el término municipal de Sevilla.*

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán declararse de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transportes y de orden local, contribuyan de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Con base en lo anterior, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 5/2001, declara como centro de transporte de mercancías de interés autonómico el centro de La Negrilla, en el término municipal de Sevilla, gestionado a través de la empresa pública de la Junta de Andalucía Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

A los efectos de su declaración como centro de transporte de interés autonómico, añade la citada Disposición, que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con la colaboración de la entidad que rige el mencionado centro, deberá presentar